



CUARTO. – El baremo de puntuación del ejercicio de Course Navette, integrado en la cuarta prueba de la oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio, prueba de aptitud física, no ha sido publicado en el BOPV en su integridad (no ha sido publicada la última línea del mismo), por lo que se realiza su publicación íntegra:

**BAREMO
COURSE NAVETTE**

Hombres		Mujeres
Periodo	Valor	Periodo
13 ½	20	11
13	18	10 ½
12 ½	16	10
12	15	9 ½
11 ½	14	9
11	13	8 ½
10 ½	12	8
10	11	7 ½
9 ½	10	7

QUINTO.- Hacer público el calendario de realización de la cuarta prueba de la oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio, prueba de aptitud física de conformidad con lo recogido en el Anexo I a la presente.

Los aspirantes deberán acudir provistos del equipo deportivo adecuado.

Se producirá la exclusión automática del procedimiento selectivo de quienes no comparezcan al llamamiento del Tribunal para el desarrollo de la prueba obligatoria en la fecha, hora y lugar que se señale, incluso por razones de fuerza mayor, salvo

Como excepción a lo anteriormente establecido y con el objeto de garantizar la igualdad de oportunidades y trato en el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal





Calificador podrá adaptar las fechas y/o lugares para la realización de las pruebas en el caso de mujeres que por motivos de riesgo por embarazo o por estar de parto o en periodo de pre o postparto inmediatos así lo precisen, siempre y cuando dichas circunstancias se pongan en conocimiento del Tribunal Calificador con carácter previo a la celebración de la prueba o ejercicio y se acredite mediante certificado médico.

SEXTO.- Contra el Acuerdo recogido en el apartado tercero, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán formular recurso de alzada ante la Directora de la Academia Vasca de Policía y Emergencias, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y ss. de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. Dicho recurso podrá interponerse ante el propio órgano que dictó el acto o bien ante la Directora de la Academia Vasca de Policía y Emergencias. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de los recursos que se presenten es el de tres meses desde su recepción en el Registro del órgano competente para resolver. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, podrá entenderse desestimado el recurso. Contrás la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el extraordinario de revisión en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015.

Contra los Acuerdos recogido en el punto primero, segundo, cuarto y quinto, que tienen carácter de Actos de Trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Publicas, no cabe Recurso Administrativo.

En Arkaute a 8 de noviembre de 2017.

Fdo.: Secretario del Tribunal

